

MAT.: Presenta programa de cumplimiento.

ANT.: Resolución Exenta N° 1/Rol D-017-2024, de 26 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-017-2024.

ADI.: Informe de efectos negativos de cargos imputados.

Santiago, 16 de febrero de 2024

Sr. Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Manuel José Ariztía Benoit, en representación de **Inversiones Bosques del Mauco S.A. ("Bosques del Mauco")**, ambos domiciliados para estos efectos en Parcela 40, ex Fundo Las Gaviotas, Camino Concón-Quintero s/n, Región de Valparaíso, en procedimiento sancionatorio Rol D-017-2024, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento ("**PdC**") en relación a los cargos formulados en este procedimiento.

Este PdC se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación

de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("Guía").

Cabe indicar que el costo del PdC asciende a \$ \$92.849.000, en tanto el plazo propuesto corresponde a 5 meses contados desde la notificación de la aprobación de este instrumento, correspondiente al plazo de ejecución de la acción más extensa.

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Con fecha 26 de enero de 2024, la SMA formuló cargos por los siguientes hechos infraccionales que se encuentran detallados en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°1/Rol D-017-2024, que se reproduce a continuación:

N°	CARGO	TIPO	GRAVEDAD
1	Acopiar compost usado en sectores no habilitados.	Artículo 35 letra a) de la LOSMA	Leve (artículo 36 N°3 de la LOSMA)
2	No monitorear los puntos N° 1 (Cosecha), N° 2 (SAC), N° 3 (Conserva) y N° 4 (Efluente) con la frecuencia exigida en el Programa de Monitoreo de RILES.	Artículo 35 letra a) de la LOSMA	Leve (artículo 36 N°3 de la LOSMA)
3	Modificación de los procesos y aumento de insumos para la elaboración de sustrato para la producción de champiñones y sus cantidades finales de producción, lo que constituye un cambio de consideración de un proyecto, sin contar con una RCA que lo autorice.	Artículo 35 letra b) de la LOSMA	Grave (artículo 36 N°2 letra d) de la LOSMA)
4	Incumplimiento del Plan Operacional por: i) Realización de operaciones que emiten contaminantes, en condiciones de mala ventilación, durante los días indicados en la tabla 5. ii) Realizar actividades de descargas de guano en cordones de compost y sumergidos de fardos en horarios mientras existían condiciones de regular y buena ventilación, según lo indicado en la tabla 6. iii) Realizar actividades de limpieza y mantención en la caldera N° 1, el día 24 de marzo de 2022, habiendo condiciones de mala ventilación. iv) La piscina de purines presentó aberturas en su sistema de puertas de la cobertura metálica, verificando que esta se mantuvo completamente abierta entre el 31 de agosto y 30 de septiembre de 2021, debiendo haber estado cerrada en condiciones de mala ventilación.	Artículo 35 letra c) de la LOSMA	Grave (artículo 36 N°2 letra c) de la LOSMA)

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El PdC constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento. De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el PdC corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”*.

Así, para que este sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El PdC se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, el presente PdC se presenta dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2/RoI D-017-2024, de 1 de febrero de 2024.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6° del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un PdC, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Bosques del Mauco no se ha sometido a un programa de gradualidad de normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Bosques del Mauco no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la SMA por una infracción gravísima.
- Bosques del Mauco no ha presentado con anterioridad un PdC respecto del Proyecto.

3. Cumplimiento de los requisitos del PdC



Para dar cumplimiento a los requisitos del PdC, se expone y acredita, sistematizadamente los antecedentes e información en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes incorporados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del PdC a que se refiere el artículo 9º del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad, así como dan cuenta de:

- 1) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- 2) Analiza los efectos negativos provenientes de la infracción mediante un informe que se adjunta al efecto.
- 3) Plan de acciones y metas que se desarrollarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- 4) Plan de seguimiento con el cronograma de las distintas acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- 5) Información técnica y de costos estimados derivados del programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA en conformidad a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía.

Finalmente, se hace presente que, en caso de ser rechazado este PdC, mi representada se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este PdC no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Tribunal Ambiental de Santiago, en causa Rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

III. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Al respecto, para mi representada es importante hacer presente los siguientes puntos en relación al programa de cumplimiento presentado:

1. En relación al Cargo N°1: En relación al cargo N°1, mi representada busca regularizar los sitios que se usan para la disposición de sustrato agotado. En ese contexto es importante explicar a la SMA lo siguiente: (i) se buscará regularizar el sitio ubicado en el ex Fundo Las Gaviotas a través de la Declaración de Impacto Ambiental en trámite. Lo anterior porque, a pesar de reconocer la irregularidad, en

los hechos este sitio ambientalmente es muy superior al indicado en la RCA. En efecto, la autorización ambiental menciona un acopio directo a piso no impermeabilizado, sin sistema de contención, cerco perimetral ni otros elementos, que sí se considera en el acopio actual. Al respecto, según se explica en la minuta de efectos de los cargos, en el sitio actual se observa un radier de hormigón armado, estructura de acero galvanizado y sistema de mitigación de olores. Cabe señalar además, que esta nueva localización del acopio de sustrato agotado, está más cerca de la salida del predio, por lo cual, los camiones que retiran el mejorador de suelos, recorren menor distancia, generando así, menos emisiones atmosféricas, lo cual es relevante en la zona por el PPDA existente; (ii) sin perjuicio de lo anterior, se buscará obtener las autorizaciones sectoriales del sitio indicado en la RCA para comenzar a disponer allí, mientras no se apruebe el proyecto en evaluación que regulariza el sitio en actual uso; y, (iii) en relación a la disposición en el Fundo Las Palmas, en estos momentos no se está llevando dicho sustrato agotado. Se está en acciones de limpieza. Sin embargo, no ha sido mencionado en las acciones del programa porque Bosques del Mauco está aún viendo la forma de regularizarlo, lo cual se ha complicado por temas contractuales con el dueño del terreno, que han llevado a tener que tener una negociación en relación al arrendamiento. Una vez definido ello, lo cual se informará a la brevedad a la SMA, se optará por dejar de ocupar el sitio o regularizarlo en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. En relación al Cargo N°2: Mi representada reconoce la falta de los monitoreos indicados por la SMA, por lo cual el objetivo del programa es que aquello no vuelva a ocurrir, y que la autoridad pueda contar con la información que se requiere. En ese sentido, en la minuta de efectos de los cargos, se identifica cuál era el objetivo del monitoreo. Allí se acredita que aquél no tiene por objeto verificar el estado de descarga a un cuerpo receptor, sino que ver la eficiencia del proceso en la recirculación del agua.
3. En relación al Cargo N°3: El objetivo del programa justamente es regularizar la situación mediante la evaluación ambiental en trámite. En el informe de efectos se reconoce que la elusión asociada a aumento de producción e insumos, trajo consigo la generación de molestia a la comunidad por olores molestos. Frente a ello se identifican medidas de mitigación de olores que han permitido mejorar la situación, lo cual se confirma con el hecho de que se dejó de recibir denuncias. Lo anterior, sin perjuicio de todas las demás medidas adicionales que se determinen en la evaluación ambiental del proyecto. Por otro lado, esta parte está consciente de que en el cargo indicado, en el tiempo intermedio, debe haber un ajuste en la producción, cuestión que Bosques del Mauco está analizando para ofrecer una acción al respecto a la SMA.



Lamentablemente no se pudo conseguir esa definición al momento de presentar este programa de cumplimiento, porque en el plazo de 15 días, considerando la temporada estival, ha sido muy complejo analizar las variables sanitarias y comerciales, considerando los contratos existentes y las coordinaciones con otras autoridades, como la Seremi de Salud. En cuanto se tenga una definición al respecto, se informará a la SMA.

4. En relación al Cargo N°4: El objetivo del programa de cumplimiento es poder asegurar el cumplimiento de las obligaciones del plan operacional vigente en el contexto del PPDA de Concón, Quintero y Puchuncaví. Por ello en la minuta de efectos se explica la existencia de los hechos imputados con los dos planes operacionales que tienen relación con el caso, así como los efectos que pudieron generarse a partir del referido cargo.

POR TANTO, solicito a usted tener por presentado dentro de plazo el programa de cumplimiento asociado al presente procedimiento administrativo sancionatorio y, en su mérito darle la tramitación que corresponde conforme a derecho, con la finalidad de llegar a su aprobación.



Manuel José Ariztía Benoit
Inversiones Bosques del Mauco S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BOSQUES DEL MAUCO

Programa de cumplimiento presentado por Inversiones Bosques del Mauco S.A. en el marco del
procedimiento sancionatorio D-017-2024

HECHO N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N°1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Acopiar compost usado en sectores no habilitados.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°1290/2009, considerando 1.9.2.1.</p> <p>“i) VACIADO Y DESINFECCIÓN.</p> <p>Finalizado el ciclo productivo, los cajones son retirados de las cámaras de cosecha y trasladados a una sala sellada herméticamente, donde se desinfectan mediante la inyección de vapor. Los cajones desinfectados son trasladados a la losa de compostaje; el crop ya utilizado (compost usado) es acopiado temporalmente (máximo 2 días) en un sector habilitado y luego es vendido como mejorador de suelos, en tanto que los cajones vacíos son reparados e ingresados nuevamente a otro ciclo productivo”.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Para el acopio en el “Fundo ex Las Gaviotas” se analizó el efecto de olores, pero considerando que aquél presenta mejores condiciones para dicho acopio, se descartó. Lo anterior, sin perjuicio del efecto de molestia en la comunidad por olores indicado en el cargo N°3.</p> <p>En relación al acopio en el “Fundo Las Palmas”, se generó un efecto negativo en un árbol perteneciente a la especie <i>Peumus Boldus</i>. No fue pérdida, sino acumulación de material.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Se ejecutó la limpieza del <i>Peumus Boldus</i> y su área circundante.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

- i) Regularizar el sitio de acopio “Fundo Ex Las Gaviotas” mediante la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”).
- ii) Realizar el acopio de sustrato agotado en el lugar habilitado por la RCA, luego de obtener la autorización sectorial del mismo. Lo anterior, hasta obtener la RCA de regularización mencionada anteriormente.

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del programa

N°	DESCRIPCIÓN (Describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIDAS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte inicial)	COSTOS (en miles de \$)
1	<p>ACCION</p> <p>Limpieza del árbol perteneciente a la especie <i>Peumus Boldus</i>.</p> <p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Una vez que se identificó un mínimo efecto negativo al árbol perteneciente a la especie <i>Peumus Boldus</i>, se procedió a limpiar dicho árbol, además de su zona aledaña.</p>	<p>Fecha de inicio: 9 de febrero de 2024.</p> <p>Fecha de termino: 9 de febrero de 2024.</p>	<p>Fotografías que acrediten la limpieza del <i>Peumus Boldus</i>.</p>	<p>REPORTE DE INCIO</p> <p>En el reporte de inicio se acompañarán fotografías que reflejen el estado actual del árbol y de su zona circundante.</p>	<p>\$0¹</p>

¹ La limpieza se realizó con cargo al centro de costos de la empresa.

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<p>ACCIÓN</p> <p>Presentación ante el Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Actualización de planta de champiñones”. Dicha DIA contempla la regularización del sitio ubicado en el “Ex Fundo Las Gaviotas”. Se contempla dentro de esta acción, la tramitación completa del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable.</p>	<p>Fecha de inicio: 18 de enero de 2024.</p> <p>Fecha de termino: 5 meses contados desde la aprobación del PdC.</p>	<p>Obtención de la RCA Favorable.</p>	<p>REPORTE INICIAL</p> <p>El reporte inicial incluirá:</p> <p>i) Copia del ingreso de la DIA al SEIA.</p> <p>ii) Copia de la resolución que declara la admisibilidad de la DIA por el SEA.</p> <p>iii) Facturas asociadas al servicio de elaboración y presentación de la DIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Factura N° 1653, de fecha 23 de enero de 2024. -Factura N° 1654, de fecha 23 de enero de 2024. -Facturas N° 3,4 y 5, de fecha 19 de abril de 2023. -Factura N° 21, de fecha 19 de octubre de 2023. -Factura N° 28, de fecha 3 de enero de 2024. -Factura N° 195, de fecha 24 de agosto de 2020. -Factura N° 243, de fecha 15 de marzo de 2020. -Factura N° 279, de fecha 3 de enero de 2024. -Factura N° 281, de fecha 2 de febrero de 2024. 	\$ 41.000.	<p>IMPEDIMENTOS</p> <p>Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tales como exigencias de estudios adicionales en el Informe Consolidado de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (“ICSARA”), cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación y retrasos por parte de las autoridades competentes en emitir pronunciamientos.</p>

	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2024, se ingresó al SEA la DIA del proyecto "Actualización de planta de champiñones", del titular Inversiones Bosques del Mauco S.A.</p> <p>La DIA fue admitida a trámite por el SEA el 22 de enero de 2024. A la fecha de la presentación de este Programa de Cumplimiento ("PdC"), la evaluación ambiental sigue su curso normal y se seguirá adelante con ella hasta la obtención de una RCA favorable.</p> <p>El presente ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental ("SEIA"), considera la evaluación de las partes, obras y acciones vinculadas a la formulación de cargos del hecho n°1, esto es, el acopio de compost en un lugar no habilitado por la RCA.</p> <p>Se hace presente, que, una vez obtenida la RCA, se procederá a realizar la tramitación de las autorizaciones sectoriales que correspondan para el uso del referido sitio.</p>			<p>-Factura N° 75, de fecha 02 de febrero de 2024.</p> <p>REPORTE DE AVANCE</p> <p>Informe en que se consignen los principales hitos del procedimiento de evaluación ambiental. En dicho informe se incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) ICSARA. ii) Adendas. iii) Resoluciones que declaren la suspensión del procedimiento. iv) Informe Consolidado de Evaluación. <p>REPORTE FINAL</p> <p>1. Un informe que, de cuenta de la ejecución de la acción, con énfasis en el período no cubierto por el último reporte de avance, sumado a aquellos a presentar en el reporte final.</p> <p>Este informe incluirá una evaluación analítica y comprehensiva, de la ejecución y evolución de la acción, el cual deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Copia de DIA ingresada al SEIA. ii) Copia de resolución de admisibilidad de ingreso al SEIA. iii) ICSARAS. iv) Adendas. 		<p>ACCIÓN ALTERNATIVA, IMPLICANCIAS Y GESTIONES ASOCIADAS AL IMPEDIMENTO</p>
--	---	--	--	---	--	---

				<p>v) Resoluciones de suspensión de plazo, en su caso.</p> <p>vi) ICE.</p> <p>vii) RCA favorable.</p> <p>viii) Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación del proyecto.</p> <p>ix) Copia del comprobante de actualización del sistema de RCA en el portal de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).</p> <p>2. Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción, incluyendo el respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N°	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	ACCION Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC. Lo anterior, a través de los sistemas	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una	REPORTE INICIAL Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de	\$0	IMPEDIMENTOS Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y

	<p>digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.</p>		<p>vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones.</p>	<p>verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p>		<p>Se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC</p>	<p>REPORTE FINAL</p>		<p>ACCION ALTERNATIVA, IMPLICANCIAS Y GESTIONES ASOCIADAS AL IMPEDIMENTO</p>
	<p>Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
4	<p>ACCIÓN</p> <p>Acopiar el sustrato agotado en el lugar autorizado por la RCA hasta la obtención de la nueva autorización ambiental indicada en la acción N°1, y las autorizaciones sectoriales que correspondan.</p>	<p>Fecha de inicio: 5 días hábiles contados desde la recepción y autorización sanitaria de funcionamiento del sitio de acopio.</p> <p>Fecha de término: hasta la obtención de la RCA mencionada en la acción n°1.</p>	<p>Obtención del permiso para acopio de residuos no peligrosos.</p>	<p>REPORTE DE AVANCE</p> <p>i) En el reporte de avance, se dará cuenta del estado de tramitación de la autorización sanitaria.</p> <p>ii) Copia de la cotización del acondicionamiento del lugar.</p>	<p>§0².</p>	<p>IMPEDIMENTOS</p>
	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p>			<p>REPORTE FINAL</p>		<p>ACCION ALTERNATIVA, IMPLICANCIAS Y GESTIONES ASOCIADAS AL IMPEDIMENTO</p>

² Este costó se determinará según las obras que exija la autoridad sanitaria.

	<p>Previo a la ejecución de la acción se solicitará el permiso de la Secretaría Regional Ministerial ("SEREMI") de Salud.</p> <p>Se preparará el sitio de acopio autorizado en la RCA según los requerimientos técnicos de la SEREMI de Salud.</p> <p>Solo una vez obtenida esta autorización por parte de la SEREMI, se comenzará con el acopio en el lugar autorizado por la RCA.</p>			<p>En el informe final se dará cuenta de la ejecución de la acción.</p>		<p>En caso de retraso en la tramitación del permiso, se dará aviso en la SMA.</p>
--	---	--	--	---	--	---

HECHO N°2

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N°2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No monitorear los puntos N° 1 (Cosecha), N° 2 (SAC), N° 3 (Conserva) y N° 4 (Efluente) con la frecuencia exigida en el Programa de Monitoreo de RILES.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°1290/2009.</p> <p>Considerando 3.2.9 Programa de Seguimiento</p> <p>El proyecto contemplará la ejecución de un Programa de Monitoreo de RILES.</p> <p>a) Motivo del monitoreo: éste se realizará para garantizar la calidad del agua de proceso.</p> <p>b) Parámetros: Caudal, Aceites y grasas, Cloruro, Nitrógeno total Kjeldahl, Nitritos, Nitratos, Sulfatos, pH, DBO5, Detergentes (SAAM), Fenoles, Sólidos suspendidos biodegradables.</p> <p>c) Puntos de monitoreo: N°1 (cosecha), N°2 (SAC), N°3 (Conservera), N°4 (efluente), según lo indicado en la Tabla N°15, Adenda 1.</p> <p>d) Frecuencia: el monitoreo se realizará una vez al año. e) Duración: el programa se realizará durante toda la vida útil del proyecto.</p> <p>f) Informes: se remitirán un informe anual en formato digital y papel al Servicio Agrícola y Ganadero V Región, con copia a la COREMA Región de Valparaíso.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El efecto negativo generado por no dar total cumplimiento a la obligación de reportar los monitoreos, consiste en haber privado a la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) de la información asociada a los mismos. Además, cabe tener en consideración que estos RILes fueron y siguen siendo recirculados, por lo que no ha existido ninguna descarga que pudiese generar un efecto negativo al entorno. El objetivo del monitoreo era ver la eficiencia del proceso.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	El efecto negativo de haber privado a la SMA de la información requerida, se aborda de la siguiente manera: i) Dando estricto cumplimiento a la Resolución que fija el Plan de Monitoreo (“RPM”), ii) el establecimiento de un protocolo interno para dar cumplimiento a la RPM y iii) La realización de una capacitación al personal de la empresa para asegurar el estricto cumplimiento de dicha RPM.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

Volver al estado de cumplimiento del considerando 3.2.9 de la RCA N°1290/2009.

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	ACCIÓN	Permanente, con la frecuencia establecida en la RCA.	Carga de monitoreos en el sistema de seguimiento ambiental de la SMA.	REPORTE DE AVANCE	\$ 0	
	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.					
	FORMA DE IMPLEMENTACIÓN			REPORTE FINAL		
	El procedimiento elaborado internamente por la empresa será empleado para asegurar la realización de los monitoreos anuales y su correcta carga en el sistema de seguimiento ambiental de la SMA.			Se adjuntará comprobante de carga al sistema de seguimiento ambiental de la SMA, si correspondiera.		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N°	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
6	ACCION	Fecha: 15 días hábiles desde la notificación de la resolución que tiene por aprobado el PdC.	Presentación del protocolo.	REPORTE INICIAL	\$ 0	IMPEDIMENTOS
	Elaborar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del Establecimiento.			REPORTE DE AVANCE		ACCION ALTERNATIVA, IMPLICANCIAS Y GESTIONES ASOCIADAS AL IMPEDIMENTO
	FORMA DE IMPLEMENTACIÓN			En el reporte de avance, se acompañará copia del protocolo.		
	Se elaborará un Protocolo para dar estricto cumplimiento al Programa de Monitoreo del establecimiento. Se utilizará como referencia la “Guía SMA para la presentación de Programas de Cumplimiento de Infracciones a la Normas de Emisión de Riles (2020)”, y contendrá: i) Frecuencia de los monitoreos y reportes. ii) Obligación de reportar. iii) Listado de parámetros comprometidos. iv) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que se establece para cada parámetro. iv) Responsabilidades y responsables del personal a cargo			REPORTE FINAL		

	del manejo del sistema de reporte del Programa de Monitoreo					
7	<p>ACCIÓN</p> <p>Capacitar a personal de la Planta respecto a los procedimientos dirigidos al cumplimiento del plan de monitoreo de Riles.</p>	<p>Fecha: 25 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Cabe hacer presente que esta capacitación, se realizará con la comprometida en la acción referida al cargo N°2.</p>		<p>REPORTE DE AVANCE</p> <p>En el reporte de avance se acompañará:</p> <p>i) Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</p> <p>ii) Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT.</p> <p>iii) Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	\$370.	
	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Se capacitará al personal encargado de subir información a los sistemas de la SMA, así como al jefe de operación de la planta. La capacitación se realizará sobre las obligaciones de la RCA asociadas a la materia.</p>			<p>REPORTE FINAL</p>		

--	--	--	--	--	--	--

HECHO N°3

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N°3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Modificación de los procesos y aumento de insumos para la elaboración de sustrato para la producción de champiñones y sus cantidades finales de producción, lo que constituye un cambio de consideración de un proyecto, sin contar con una RCA que lo autorice.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Ley N°19.300.</p> <p>Artículo 8°, inciso primero. “Los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.</p> <p>Artículo 2° D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>“Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: (...) g) Modificación de proyecto o actividad: Realización, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: (...) g.3 Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad”.</p> <p>RCA N° 1290/2009.</p> <p>Considerando 3.4.1 “...sistema de recirculación no generará olores molestos, toda vez que los identificados corresponden a otras actividades que no forman parte de la evaluación, y se relacionan con el manejo de las materias primas requeridas para el crop”.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	En relación al presente cargo, se reconoce como efecto negativo los olores que generaron molestia en la comunidad.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	El titular ejecutó medidas de mitigación de olores y consistieron en: i) instalación de cobertura en la piscina de humectación (purines); ii) instalación de un filtro en la piscina de humectación; iii) implementación del sistema de neutralización de olores; y, iv) construcción de un muro de contención en el sector de volteo del sustrato agotado. Dichas acciones corresponden a las N° 8, 9, 10 y 11, respectivamente de este PdC. A estas medidas, se sumarán aquellas que se determinen en la evaluación ambiental.	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

i) Regularizar las modificaciones introducidas al proceso productivo y el aumento de insumos empleados en el mismo. Lo anterior, mediante la obtención de la RCA del proyecto sometido a evaluación dentro de los plazos comprometidos en el presente Programa de Cumplimiento.

II) Controlar los efectos negativos generados por los olores molestos.

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

INCLUIR TODAS LAS ACCIONES CUYA EJECUCIÓN YA FINALIZÓ O FINALIZARÁ ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIDAS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
8	<p>ACCIÓN</p> <p>Instalación de una cobertura completa en la piscina de humectación, (piscina de purines) mediante la construcción de un galpón.</p>	<p>1) Fecha de inicio: 14 de agosto de 2019.</p> <p>2) Fecha de término: 09 de octubre de 2019.</p>	Galpón construido sobre piscina de purines como forma de encerramiento.	<p>REPORTE INICIAL</p> <p>1) Fotografías de los días 14-08-2019, 24-08-2019, 14-09-2019, 05-10-2019 y 09-10-2019 que muestran el avance de los trabajos, y fotografías de fecha 03-10-2021 y 11-12-2023, que permiten demostrar que la protección se ha mantenido en el tiempo.</p> <p>2) Facturas de los materiales y servicio de construcción del galpón de cobertura: -Factura N° 1434, de fecha 9 de julio de 2019. -Factura N° 1472, de fecha 2 de septiembre de 2019. -Factura N° 1489, de fecha 25 de septiembre de 2019³. -Factura N° 1503, de fecha 21 de octubre de 2019. -Factura N° 1540, de fecha 10 de diciembre de 2019.</p> <p>3) Plano del galpón implementado.</p>	\$29.174.

³ En esta factura solo corresponde a la piscina el ítem “saldo galpón”, cuyo valor asciende a \$5.000.000.

	FORMA DE IMPLEMENTACIÓN	
	<p>Se construyó un galpón de protección alrededor de la piscina de purines, lo que permite una aislación de la fuente de olor. Cabe hacer presente que esta acción constituye una mejora en relación a como se contempló en la RCA original del proyecto, pues esta solo señala:</p> <p><i>“d) Piscina de humectación: esta piscina es de hormigón armado, de 9,60m por lado y 2,20m de profundidad; tiene soleras, un sistema de aireación y mezcla programable para mantener los sólidos en suspensión y con un sistema de bombeo compuesto por 2 bombas impulsoras sumergibles, configuradas como una en operación y la otra de respaldo”.</i></p> <p>Esta acción se complementa con las que se explican a continuación.</p>	

--	--	--

9	ACCIÓN	Fecha de inicio: 7 de febrero de 2020.	Filtro implementado en el exterior del galpón de la piscina de humectación.	REPORTE INICIAL	\$3.131
	Instalación de un filtro en la piscina de humectación.	Fecha de término: 13 de mayo de 2020.		<p>1) Fotografías de fecha 7 de febrero de 2020, 13 de mayo de 2020 y 11 de diciembre de 2023.</p> <p>2) Cotización Código N° RG-VTA-18, de fecha 18 de octubre de 2019, que da cuenta del costo del filtro.</p> <p>3) Orden de Compra N°8543, de fecha 18 de diciembre de 2019, que da cuenta del costo del filtro.</p> <p>4) Factura N° 18614, de fecha 13 de enero de 2020, que da cuenta del costo y de la compra del filtro.</p>	
	FORMA DE IMPLEMENTACIÓN				
	Instalación de filtro de carbón activado que permite la ventilación de la piscina de humectación mitigando la emanación de olores al exterior.				
10	ACCIÓN	Fecha de inicio:		REPORTE INICIAL	\$4.063
	Implementación de sistema de neutralización de olor en el sitio de acopio del sustrato agotado y en el pasillo de mantención.	<p>i) 1ra línea (pasillo de mantención): 4 de diciembre de 2019.</p> <p>ii) 2da línea (acopio de material): 4 de noviembre de 2020.</p> <p>Fecha de término:</p>		<p>1) Copia del informe denominado "Informe Servicio Smart Switch Bosques del Mauco", de septiembre de 2023, elaborado por el proveedor TSG Environmental. Dicho informe da cuenta de la instalación y características del sistema instalado.</p> <p>2) Gráficos obtenidos desde la plataforma de control de olores del sistema, en los cuales se evidencia la activación del mismo para ambos sectores desde la fecha de su instalación. En éstos se aprecia que el sistema se mantiene activado en diferentes rangos en razón de las</p>	

		<p>i) 1ra línea (pasillo de mantenimiento): 4 de diciembre de 2019.</p> <p>ii) 2da línea (acopio de material): 4 de noviembre de 2020.</p>		reglas de activación con las que se encuentra configurado.	
	FORMA DE IMPLEMENTACIÓN				
	<p>Instalación de Sistema Smart Switch® en el sector del acopio del sustrato agotado y en el pasillo de mantenimiento, el cual funciona entre las 09:00 y las 18:00 hrs todos los días de la semana. Éste cuenta con una estación meteorológica que monitorea continuamente la dirección y velocidad del viento y que tiene programadas determinadas reglas de activación. Cuando se dan los supuestos de dichas reglas, se activa el sistema de control de olor, el cual consiste en una línea de atomización de producto neutralizante de gases odorantes en los dos sectores señalados. Este producto ataca directamente las moléculas odorantes.</p> <p>Adicionalmente, el personal revisa constantemente las condiciones organolépticas del lugar y enciende manualmente el sistema si determina que no es suficiente la atomización.</p>				
11	ACCIÓN	<p>Fecha de inicio: diciembre de 2019.</p> <p>Fecha de término: marzo de 2020.</p>	Fotografías del muro construido.	REPORTE INICIAL	\$14.741.
	<p>Construcción de un muro de contención en el sector de volteo del sustrato agotado.</p>			<p>En el reporte inicial se acompañarán los siguientes documentos y fotografías que dan cuenta de la construcción del muro señalado:</p> <p>1) Plano en que se ilustra el sector de volteo, el acopio de sustrato agotado y las instalaciones aledañas;</p>	

	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Construcción de muro de contención al costado oriente del acopio de sustrato agotado, constituida por las siguientes actividades: (i) construcción de cámara de inspección; (ii) realización de relleno compactado; (iii) realización de relleno de sub-base; (iv) excavación de fundaciones; (v) ensanchamiento del radier existente en el sector oriente del sector de volteo, (vi) construcción de muro de hormigón armado de 1,99 metros de altura y 20 cm de ancho con enfierradura; (vii) construcción de estructura de acero de 4,99 metros de altura sobre el muro de hormigón, sostenida por pilares de acero de 100x100x4 mm; (viii) instalación de planchas de PVC que cubren todo el lado de la estructura metálica que se enfrenta al sector de volteo.</p> <p>De esta manera, se refuerza el bloqueo del arrastre de partículas de olor fuera del sector</p>	

<ol style="list-style-type: none"> 2) Plano en que se especifican las mejoras a efectuar en cuanto al radier, la compactación del suelo y la construcción del muro. 3) Documento que especifican los materiales empleados y sus costos, así como las dimensiones de las estructuras construidas. 4) Fotografías desde diciembre de 2019 hasta marzo de 2020, en donde se puede apreciar el estado previo del sector de volteo y el progreso de los trabajos del muro. 	
--	--

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
12	<p>ACCIÓN</p> <p>Presentación ante el SEA de la DIA del proyecto “Actualización de planta de champiñones”. Se contempla dentro de esta acción, la tramitación completa del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable.</p>	<p>Fecha de inicio: 18 de enero de 2024.</p> <p>Plazo de ejecución: 5 meses contados desde la aprobación del PdC.</p>		<p>REPORTE INICIAL</p> <p>1) Copia de DIA ingresada al SEIA.</p> <p>2) Copia de resolución de admisibilidad de ingreso al SEIA.</p> <p>3) Facturas asociadas al servicio de elaboración y presentación de la DIA: -Factura N° 1653, de fecha 23 de enero de 2024. -Factura N° 1654, de fecha 23 de enero de 2024. -Facturas N° 3,4 y 5, de fecha 19 de abril de 2023. -Factura N° 21, de fecha 19 de octubre de 2023. -Factura N° 28, de fecha 3 de enero de 2024. -Factura N° 195, de fecha 24 de agosto de 2020. -Factura N° 243, de fecha 15 de marzo de 2020. -Factura N° 279, de fecha 3 de enero de 2024.</p>	\$ 0 ³ .	<p>IMPEDIMENTOS</p> <p>Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tales como exigencias de estudios adicionales en ICSARA, cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación y retrasos por parte de las autoridades competentes en emitir pronunciamientos.</p>

³ Este costo de la evaluación ambiental está ya indicado en el cargo 1.

				<p>-Factura N° 281, de fecha 2 de febrero de 2024. -Factura N° 75, de fecha 02 de febrero de 2024.</p>		
	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p>			<p>REPORTE DE AVANCE</p>		<p>ACCIÓN ALTERNATIVA, IMPLICANCIAS Y GESTIONES ASOCIADAS AL IMPEDIMENTO</p>
	<p>Con fecha 18 de enero de 2024, se ingresó al SEA, la DIA del proyecto “Actualización de planta de champiñones”, del titular “Inversiones Bosques del Mauco”.</p> <p>La DIA fue admitida a trámite el 22 de enero de 2024. A la fecha de la presentación de este PdC, la evaluación ambiental sigue su curso normal.</p> <p>Se seguirá adelante con su tramitación hasta la obtención de la una RCA favorable.</p> <p>El ingreso de la DIA al SEIA contempla la evaluación de las partes, obras y acciones vinculadas a la formulación de cargos del hecho N°3, del presente procedimiento, esto es, las modificaciones en el proceso productivo y el aumento en los insumos para el sustrato necesario para la producción de champiñones.</p>			<p>En el presente reporte se acompañará un informe en que se consignen los principales hitos del procedimiento de evaluación ambiental. En dicho informe se incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) ICSARA. ii) Adendas. iii) Resoluciones que declaren la suspensión del procedimiento. iv) Informe Consolidado de Evaluación. <p>REPORTE FINAL</p> <p>1) Un informe que, de cuenta de la ejecución de la acción, con énfasis en el período no cubierto por el último reporte de avance, sumado a aquellos a presentar en el reporte final.</p> <p>Este informe incluirá una evaluación analítica y comprensiva, de la ejecución y evolución de la acción, el cual deberá incluir:</p>		<p>Informar a la SMA en el correspondiente reporte de avance la verificación del impedimento.</p>

				<p>i) Copia de DIA ingresada al SEIA. ii) Copia de resolución de admisibilidad de ingreso al SEIA. iii) ICSARAS. iv) Adendas. v) Resoluciones de suspensión de plazo, en su caso. vi) ICE. vii) RCA favorable. viii) Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación del proyecto. ix) Copia del comprobante de actualización del sistema de RCA en el portal de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA").</p> <p>2) Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción, incluyendo el respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

HECHO N°4

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	CARGO N°4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Plan Operacional de Bosques del Mauco S.A.</p> <p>i) Realización de operaciones que emiten contaminantes, en condiciones de mala ventilación, durante los días indicados en la tabla 5.</p> <p>ii) Realizar actividades de descargas de guano en cordones de compost y sumergidos de fardos en horarios mientras existían condiciones de regular y buena ventilación, según lo indicado en la tabla 6.</p> <p>iii) Realizar actividades de limpieza y mantención en la caldera N° 1, el día 24 de marzo de 2022, habiendo condiciones de mala ventilación.</p> <p>iv) La piscina de purines presentó aberturas en su sistema de puertas de la cobertura metálica, verificando que esta se mantuvo completamente abierta entre el 31 de agosto y 30 de septiembre de 2021, debiendo haber estado cerrada en condiciones de mala ventilación.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S. N° 105/2018, Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”), Aprueba plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.</p> <p>Artículo 46 “La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes: [...] c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en periodos de malas condiciones de ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</p> <p>Artículo 47 “La Gestión de Episodios Críticos se implementará en los siguientes casos: [...]”</p> <p>a) Cuando el delegado Presidencial Regional declare la condición de episodio crítico, cuando existan malas condiciones de ventilación, en base al pronóstico meteorológico informado por la SEREMI del Medio Ambiente. Lo anterior, en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de septiembre de cada año, entre las 00:00 y 08:00 horas. Este horario podrá ser extendido en caso que las malas condiciones de ventilación persistan más allá del horario señalado.</p> <p>b) Cuando el delegado Presidencial Regional declare la condición de episodio crítico, cuando existan malas condiciones de ventilación, en base al pronóstico meteorológico informado por la SEREMI del Medio Ambiente. Lo anterior, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo, ambos días inclusive, y el 1 de octubre y el 31 de diciembre, ambos días inclusive, entre las 00:00 y 08:00 horas. Este horario podrá ser extendido en caso que las malas condiciones de ventilación persistan más allá del horario señalado. Las atribuciones señaladas en el presente literal sólo podrán ejercerse dentro de los 3 primeros años contados desde la publicación del presente decreto.</p>	

	<p>Artículo 49 “[...] La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los Planes Operacionales propuestos mediante resolución fundada en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde su presentación. La resolución será remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente para fiscalizar su cumplimiento. [...]”</p> <p>Resolución N° 17/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso.</p> <p>Resuelvo 2, letra a) “Cambio de horarios programados para operaciones que implican emisiones de contaminantes mientras duren las condiciones malas (M) de ventilación. Anexo 1, tabla: Reprogramar procesos operacionales como: - Volteo de cordón de compost. - Vaciado de sustrato agotado. - Llenado y cambio de búnker. - Llenado de túnel. - Llenado de P. - Preparación y descarga de guano”.</p> <p>Resuelvo 2, letra e): “Se considerará sólo para la aplicación de guano en los cordones de paja y sumergido de fardos, una condición Mala (M) de ventilación para poder ejecutar este proceso”.</p> <p>Resuelvo 2, letra b): “Reprogramación de los procesos, para ejecutar mejoras operacionales en la mantención de chimeneas. Anexo 1, tabla: Reprogramación de mantención y limpieza de la estructura de la chimenea”. Resolución N° 17/2019, SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso.</p> <p>Resuelvo 2, letra d) “Cierre de la piscina de purines Anexo 1, tabla: Cierre de la piscina que actualmente se encuentra abierta e instalar ventilación con extractor eólico y otra medida disponible”</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>En primer lugar, se hace presente que los hechos imputados dicen relación con el antiguo Plan Operacional de Bosques del Mauco S.A., contenido en la Resolución Exenta N°17/2019 del Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”). Dicho Plan Operacional fue dejado sin efecto y reemplazado por el nuevo Plan Operacional contenido en la Resolución Exenta N°29/2023 del MMA. Este punto es relevante pues bajo la vigencia del actual Plan Operacional de Bosques del Mauco, el sub-hecho ii) hoy no está prohibido.</p> <p>Por lo tanto, el informe de efectos que se adjunta al programa analiza esa situación y los efectos que generaron los otros sub-hechos. Al respecto, se llegó a la conclusión de que se generó un efecto menor en relación a las emisiones atmosféricas.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Durante la ocurrencia de los hechos, dichos efectos se pudieron contener desde el momento que el proceso productivo cuenta con humedad superior al 70%, para evitar la generación de material particulado. Por otro lado, se mantuvo el sistema de aireación de la piscina de purines, para impedir la generación de emisiones, en caso de que las puertas no funcionaran adecuadamente.</p>

Para el futuro, este efecto indicado se pretende enfrentar: i) dando estricto cumplimiento al nuevo Plan Operacional de Bosques del Mauco; ii) con la elaboración de un protocolo para el cumplimiento estricto de dicho Plan Operacional; y, iii) con la capacitación al personal de la planta en relación a la aplicación del Plan Operacional de la empresa.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

Dar estricto cumplimiento al nuevo Plan Operacional de Bosques del Mauco S.A.

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
13	ACCIÓN Dar cumplimiento al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica ("PPDA") para las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncavi y al nuevo Plan Operacional de Inversiones Bosques del Mauco S.A. aprobado mediante Resolución Exenta N°29/2023.	Permanente, mientras dure la vigencia del Plan Operacional.	Cumplimiento del plan durante todo el PdC, ejecutando las acciones obligatorias y respetando las prohibiciones establecidas en el mismo.	REPORTE INICIAL	\$0	IMPEDIMENTOS

	FORMA DE IMPLEMENTACIÓN			REPORTE DE AVANCE		ACCIÓN ALTERNATIVA, IMPLICANCIAS Y GESTIONES ASOCIADAS AL IMPEDIMENTO
	Implementar todas las medidas y respetar todas las restricciones establecidas para los episodios de mala ventilación, dentro del periodo de Gestión de Episodios Críticos (“GEC”) del PPDA, tanto en éste como en el Plan Operacional.			REPORTE FINAL		
				Se presentará la evidencia pertinente que dé cuenta del cumplimiento permanente de las reglas del Plan Operacional respecto de las distintas instalaciones de la unidad fiscalizable vinculadas al mismo, consistente en comprobantes de las acciones ejecutadas en los episodios críticos, según corresponda.		

2.2.3. ACCIONES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del programa.

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
14	ACCIÓN	Fecha: 15 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.		REPORTE DE AVANCE	\$0	
	Elaborar un Protocolo de Implementación del Plan Operacional de la Empresa Bosques del Mauco S.A. aprobado mediante Resolución Exenta N°29/2023.			En el reporte de avance se acompañará copia del protocolo.		
	FORMA DE IMPLEMENTACIÓN			REPORTE FINAL		
	Se elaborará un protocolo para la aplicación correcta del Plan Operacional de la Empresa Inversiones Bosques del Mauco S.A. Dicho plan contemplará:					

	<p>i) Explicación de los periodos GEC y su importancia.</p> <p>ii) Instalaciones y acciones que están contenidos en el Plan Operacional de Bosques del Mauco, y que aplican durante los periodos GEC.</p> <p>iii) Verificadores de cumplimiento que señala el Plan Operacional.</p>					
15	<p>ACCIÓN</p> <p>Capacitar a personal de la Planta respecto a procedimientos dirigidos al cumplimiento del Plan Operacional de la Empresa Inversiones Bosques del Mauco S.A. aprobado mediante Resolución Exenta N°29/2023</p>	<p>Fecha: 25 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Cabe hacer presente que esta capacitación, se realizará junto con la comprometida en la acción N° 7.</p>		<p>REPORTE DE AVANCE</p> <p>En el reporte de avance se acompañará: i) Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. ii) Copia de las presentaciones realizadas en versión PDF y PPT iii) Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal</p>	\$ 370.	
	<p>FORMA DE IMPLEMENTACIÓN</p> <p>Se capacitará al personal de la empresa, así como al jefe de operación de la planta. La capacitación se realizará sobre las obligaciones de la RCA asociadas a la materia.</p>			<p>REPORTE FINAL</p>		

CRONOGRAMA

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Limpieza del árbol perteneciente a la especie Peumus Boldus.
	2	Presentación ante el Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Actualización de planta de champiñones”. Dicha DIA contempla la regularización del sitio ubicado en el “Ex Fundo Las Gaviotas”. Se contempla dentro de esta acción, la tramitación completa del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable.
	8	Instalación de una cobertura completa en la piscina de humectación, (piscina de purines) mediante la construcción de un galpón.
	9	Instalación de un filtro en la piscina de humectación
	10	Implementación de sistema de neutralización de olor en el sitio de acopio del sustrato agotado y en el pasillo de mantención.
	11	Construcción de un muro de contención en el sector de volteo del sustrato agotado.
	12	Presentación ante el SEA de la DIA del proyecto “Actualización de planta de champiñones”. Se contempla dentro de esta acción, la tramitación completa del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	x	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Presentación ante el Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Actualización de planta de champiñones”. Dicha DIA contempla la regularización del sitio ubicado en el “Ex Fundo Las Gaviotas”. Se contempla dentro de esta acción, la tramitación completa del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable.	
	4	Acopiar el sustrato agotado en el lugar autorizado por la RCA hasta la obtención de la nueva autorización ambiental indicada en la acción N°1, y las autorizaciones sectoriales que correspondan.	
	6	Elaborar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del Establecimiento.	
	7	Capacitar a personal de la Planta respecto a los procedimientos dirigidos al cumplimiento del Plan de Monitoreo de RILes.	
	12	Presentación ante el SEA de la DIA del proyecto “Actualización de planta de champiñones”. Se contempla dentro de esta acción, la tramitación completa del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable.	
	14	Elaborar un Protocolo de Implementación del Plan Operacional de la Empresa Bosques del Mauco S.A. aprobado mediante Resolución Exenta N°29/2023.	
	15	Capacitar a personal de la Planta respecto a procedimientos dirigidos al cumplimiento del Plan Operacional de la Empresa Bosques del Mauco S.A. aprobado mediante Resolución Exenta N°29/2023.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Presentación ante el Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Actualización de planta de champiñones”. Dicha DIA contempla la regularización del sitio ubicado en el “Ex Fundo Las Gaviotas”. Se contempla dentro de esta acción, la tramitación completa del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable.
	4	Acopiar el sustrato agotado en el lugar autorizado por la RCA hasta la obtención de la nueva autorización ambiental indicada en la acción N°1, y las autorizaciones sectoriales que correspondan.
	5	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
	12	Presentación ante el SEA de la DIA del proyecto “Actualización de planta de champiñones”. Se contempla dentro de esta acción, la tramitación completa del procedimiento de evaluación ambiental hasta la obtención de una RCA favorable.
	13	Dar cumplimiento al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (“PPDA”) para las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncavi y al nuevo Plan Operacional de Inversiones Bosques del Mauco S.A. aprobado mediante Resolución Exenta N°29/2023.

